

**DPTO. CON. 101/2018**  
**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN A TRAVÉS DEL CENTRO DE ESTUDIOS**  
**SUPERIORES UNIVERSITARIOS**  
**Y**  
**EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN a través del CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS y el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, el cual se rige por las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA PRIMERA.- PARTES**

Intervienen y suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- a) La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada legalmente por su Rector **Lic. Juan Ríos del Prado**, con Cédula de Identidad 815338 Cochabamba, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 21/16, de 01 de noviembre de 2016, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 Esq. Reza, Piso Mezanine, de la ciudad de Cochabamba, que en adelante se denominará la “**UMSS**”, a través del **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS**, representado legalmente por el **Dr. José Fernando Mayorga Ugarte**, con Cédula de Identidad N° 830890 Cochabamba, en su calidad de Director General a.i., que señala como domicilio legal, para efectos consiguientes, la calle Calama E-0235 entre Esteban Arze y Nataniel Aguirre, de la ciudad de Cochabamba, que en adelante se denominará el “**CESU-UMSS**”.
- b) El **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, representado legalmente por su Presidenta, la **Lic. Katia Verónica Uriona Gamarra**, con Cédula de Identidad N° 3012687 Cochabamba, en mérito a lo señalado por el núm. 5 del Art. 19 de la Ley N°018 del Órgano Electoral Plurinacional y su reelección como Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, en la Sesión de Sala Plena de 13 de julio de 2017, con domicilio legal en la Avenida Sánchez Lima N° 2482 de la Ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el “**TSE**”.

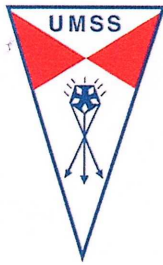
**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES**

**I. LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos



*Kel*



91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos del desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social, formar profesionales con ética, social, técnica y científicamente comprometidos que, contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

## II. EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS

El **CESU-UMSS** fue creado en 1992 por iniciativa del Rectorado del UMSS. Sus normas internas fueron oficialmente aprobadas el 10 de junio de 1997 por el Honorable Consejo Universitario. Desde su fundación, ha organizado alrededor de 60 programas académicos con la participación de más de 1.200 estudiantes en cursos de Diplomado, Especialidad y Maestría.

Además de sus labores de formación, el **CESU-UMSS** orienta su actividad a la realización de proyectos de investigación que se enmarcan dentro de las áreas formativas en las que se organiza su labor: Medioambiente y Energía, Género y Humanidades, Estudios del Desarrollo, Estudios de Hábitat, Economía y Planificación, y Estudios Políticos y Jurídicos.

## III. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL – TSE

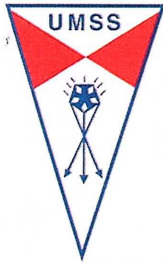
El Órgano Electoral Plurinacional, cuyo máximo nivel y autoridad es el **TSE**, es un órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se relaciona con estos órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación (Ley 018 Art. 2).

El **TSE** tiene la obligación de Proporcionar a las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y a las misiones de acompañamiento electoral, cuando lo soliciten, material informativo electoral, estadístico y general; (Ley 018 Art. 23 párrafo 8) y de definir políticas y estrategias interculturales del Órgano Electoral Plurinacional para la investigación y el análisis respecto a la democracia intercultural (Ley 018 Art. 27, numeral 8).

El **TSE** tiene la facultad de establecer convenios de cooperación interinstitucional con centros de enseñanza e investigación del sistema público



Kel



y privado del país, instituciones de la sociedad civil relacionadas al ámbito de educación y capacitación ciudadana y con institutos u organizaciones similares en el extranjero (Ley 018 Art. 82 numeral 9).

### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objetivo establecer las bases de Cooperación Interinstitucional para desarrollar, promover, impulsar y ejecutar actividades de divulgación, capacitación y de investigación en beneficio de ambas Partes, a fin de promover acciones concretas en beneficio de la ciudadanía. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- a) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- b) Planificación, organización y desarrollo de programas específicos de formación de Recursos Humanos.
- c) Desarrollo de cursos, talleres, seminarios y presentaciones de publicaciones.
- d) Desarrollo de programas de pasantías y modalidades de graduación en distintas áreas.
- e) Intercambio de publicaciones e información de interés para las Partes.
- f) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio Marco, redunde en beneficio mutuo.

### CLÁUSULA CUARTA.- ALCANCES DEL CONVENIO

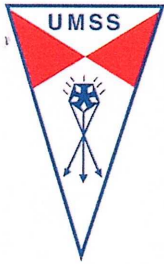
El presente Convenio constituye una declaración de intenciones de buena fe, que en el marco de las acciones concretas descritas en la Cláusula precedente, serán desarrolladas a corto y mediano plazo, con el fin de promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de cooperación institucional, mismas que las Partes se comprometen a cumplir conforme lo establecido en el presente documento marco.

### CLÁUSULA QUINTA.- ACUERDOS DE TRABAJO ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la **Cláusula Tercera**, las partes celebrarán Acuerdos Específicos de colaboración y asistencia, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión los siguientes elementos:

- Definición de objetivos.
- Descripción de las líneas de acciones del Convenio o del Plan de Trabajo.
- Procedimiento de coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades.
- Designación de las personas por cada Parte, las cuales realizarán la coordinación y operativización del Convenio o del Plan de Trabajo Específico.





## CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de Partes.

## CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de Partes, para lo cual, tanto el **CESU-UMSS**, como el **TSE**, comunicarán por lo menos con **quince (15) días hábiles de anticipación** su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento.

## CLÁUSULA OCTAVA.- NOTIFICACIÓN

Cualquier aviso o notificación que deba efectuarse entre las partes, será remitido al domicilio señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

## CLÁUSULA NOVENA.- CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa cualquier controversia que pudiera generarse por interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, acordando utilizar el diálogo interno y la buena fe a los fines de procurar una solución, con la participación, en caso necesario, de las máximas autoridades de cada una de las entidades intervinientes.

## CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN

Este Convenio de Cooperación Interinstitucional, podrá ser resuelto antes del cumplimiento del plazo establecido en la **Cláusula Sexta** por las siguientes causales:

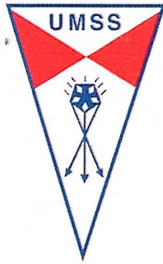
- a) Incumplimiento a una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito que afecten a una de las Partes y que le imposibiliten el cumplimiento de lo convenido.
- c) Por mutuo acuerdo de Partes.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFORMIDAD

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie del presente documento, en cuatro (04)



KA



ejemplares originales de un mismo tenor y validez legal, en la ciudad de Cochabamba, a los 19 días del mes de septiembre de 2018.

Lic. Juan Ríos del Prado  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE**  
**SAN SIMÓN**

Lic. Katia Verónica Uriona Gamarra  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Dr. Fernando Mayorga Ugarte  
**DIRECTOR GENERAL a.i.**  
**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES**  
**UNIVERSITARIOS**



Mgr. María Esther Cortés L.  
**DIRECTORA**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y**  
**CONVENIOS - UMSS**